

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	<b>VERSIÓN</b>	09
	<b>FORMATO</b>	ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA	<b>PÁGINA</b>	1 de 30
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	12/07/2023

Fecha: 10 de diciembre de 2024

Hora: 09:00 am

Lugar: Restaurante Café con Altura – Vereda El Tablón. El Tambo – Cauca.

Nombre POA: CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Código de identificación interno del POA/MA: (PROY-02750)

Etapas: Formulación de Acuerdos y protocolización

Convocatoria: Radicado 2024-2-002410-063901 Id: 454952 del 29 de noviembre de 2024

Comunidad: Consejo Comunitario El Samán

Etapa/Reunión	Fecha	ETAPA SURTIDA	
		Sí	No
Coordinación y Preparación	17.05.2023	X	
Preconsulta y Apertura	13.11.2023	X	
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	14.12.2023	X	
Formulación de Acuerdos	21.11.2024	X	
Protocolización	10.12.2024	X	
Cierre de Consulta			X

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	OVER HUALTER CAMILO OBANDO	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN
2	FREICY CAICEDO	VICEPRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN
3	JOHN CAICEDO	PRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN
4	LUDIN DIAGO	TESORERO	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN
5	LIVER ANTONIO BALANTA CAMILO	DOCENTE	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN
6	CELIA NORENA BANGUERO CAMILO	ASESORA JURIDICA	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN
7	ALEXIS MINA	ASESOR	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN
8	JOSE ARLEY DIAGO	COMITÉ DE VIAS	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN
ASISTENTES POR LAS ENTIDADES			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	<b>VERSIÓN</b>	09
	<b>FORMATO</b>	ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA	<b>PÁGINA</b>	2 de 30
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	12/07/2023

1	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	GESTOR	MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
2	AMARILDO CORREA	DIRECTOR	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC
3	LUIS FERNANDO VERGARA	PERSONERO	PERSONERIA MUNICIPAL DE EL TAMBO
4	JESUS HERNANDO DIAGO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ALCALDIA EL TAMBO
5	IMER JOSÉ CAMILO BASTIDAS	CONCEJAL	CONSEJO MUNICIPIO EL TAMBO
6	NATALI CAICEDO CASTRO	ASESORA ASUNTOS ÉTNICOS	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC
7	JOSE WILLIAN ORDOÑEZ	DELEGADO	GOBERNACIÓN DEL CAUCA

**ASISTENTES POR EL EJECUTOR**

No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	ELIANA RESTREPO BRAND	GERENTE SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
2	JORGE MELO	SUPERVISOR SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
3	ANDRES HERRERA	SUPERVISOR SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
4	JHON MILTON SANCHEZ TONUZCO	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR – CONSORCIO AC 5G

No.	AUSENTES ENTIDAD	JUSTIFICADO	
		SI	NO
1	Procuraduría General de la Nación		X
2	Defensoría del Pueblo		X

**ORDEN DEL DÍA**

Siendo las 9:00 am del día 10 de diciembre de 2024, se da inicio a la reunión de consulta previa en etapa de Formulación de Acuerdos y protocolización.

Acto seguido, el delegado de la DANCP solicita a los asistentes la aprobación para el registro fotográfico y la recolección de registro de asistencia de la reunión, a lo cual la comunidad da la aprobación para el registro fotográfico y listado de asistencia.

Acto seguido se propone el siguiente orden del día, para la jornada del día de hoy:

1. Oración

 <b>Interior</b>	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	09
	FORMATO	ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA	PÁGINA	3 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	12/07/2023

2. Saludo de bienvenida
3. Presentación de los asistentes
4. Tributo por los ancestros de la comunidad negra
5. Instalación de la reunión y palabras del representante legal de la comunidad
6. Desarrollo de la reunión en etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización
  - 6.1 Presentación del proyecto
  - 6.2 Acuerdos protocolizados
7. Elección del comité de seguimiento de acuerdos
8. Varios y conclusiones
9. Lectura, aprobación y firma del acta

#### DESARROLLO

##### 1. Oración

La oración es realizada por el señor Efredis Figueroa.

##### 2. Saludo de bienvenida

Se realiza un saludo de bienvenida por parte del representante legal del consejo comunitario Over Hualter Camilo Obando quien menciona a todas las comunidades presentes, en general a todos los asistentes.

##### 3. Presentación de los asistentes

Se hace la verificación del listado de asistencia de los convocados según oficio con Radicado 2024-2-002410-063901 Id: 454952 del 29 de noviembre de 2024 y se deja constancia en el acta de los ausentes.

Se procedió a la presentación de los invitados y sus nombres y cargos quedan consignados en la parte superior de esta acta.

- ✓ Se presenta el Director de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC
- ✓ Se presenta el personero municipal de El Tambo
- ✓ Se presenta el Secretario de Planeación del municipio de El Tambo
- ✓ Se presentan los delegados de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
- ✓ Se presenta la Junta del Consejo Comunitario y su equipo asesor. Se menciona que el día se presenta la representatividad de la comunidad del consejo comunitario.
- ✓ Se presenta el delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - Mininterior

Cada uno de los asistentes anteriormente mencionados presenta un saludo cordial a la comunidad y demás participantes de la reunión.

##### 4. Tributo por los ancestros de la comunidad negra

Celia Banguero quien es integrante de la comunidad y parte del equipo técnico lidera un minuto de silencio por las personas que han apoyado la conformación del Consejo Comunitario pero que hoy no se encuentran presentes por distintas razones. El minuto de silencio se hace por las siguientes

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>4 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

personas: Jacob Caicedo, Hernando Diago, Lisandro Rodríguez, Primitivo Paz, Duverney Obando, Jairo Tombé, Eleonora González.

#### 5. Instalación de la reunión y palabras del representante legal de la comunidad

Se da el inicio e instalación de la reunión de Consulta Previa en etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización en el marco del proyecto CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por parte del representante legal.

#### 6. Desarrollo de la reunión de consulta previa en etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización

El Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional Consulta Previa recuerda a los presentes que la jornada del día de hoy 10 de diciembre del 2024, consiste en realizar la formalización de los acuerdos de consulta previa los cuales serán protocolizados. Estos acuerdos deberán estar enmarcados en los componentes Biótico, Abiótico, Socioeconómico y Cultural.

Se pregunta por parte del Ministerio del Interior cuales han sido las reuniones celebradas desde la última reunión en la etapa de taller de impactos y medidas de manejo.

Toma la palabra el delegado del Estructurador en la cual menciona cuales han sido las reuniones desarrolladas desde la ultima reunión de consulta previa:

<b>Reuniones ejecutadas después del encuentro oficial de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas - 13 de diciembre de 2023</b>	
<b>Objetivo</b>	<b>Fecha</b>
Reunión interna C.C El Samán y ANI - Estructurador - análisis de los alcances de continuación del proceso consultivo	28 de febrero de 2024
Reunión interna C.C El Samán y ANI - Estructurador - revisión del estado de ejecución de ruta metodológica	07 de marzo de 2024
Reunión interna C.C El Samán y ANI - Estructurador - ajuste de ruta metodológica	04 y 05 de septiembre de 2024
Reunión interna C.C El Samán y ANI - Estructurador - revisión de cronograma de actividades concertadas en el ajuste de la ruta metodológica	10 de septiembre de 2024
Reunión interna C.C El Samán y ANI - Estructurador - mesa técnica de aspectos ambientales, técnicos y sociales	23 de septiembre de 2024
Reunión interna C.C El Samán y ANI - Estructurador - abordar propuestas de acuerdos	24 de septiembre de 2024
Reunión interna C.C El Samán y ANI - Estructurador - concertación de acuerdos ambientales	04 de octubre de 2024 18 de octubre de 2024 21 de octubre de 2024
Reunión interna C.C El Samán y ANI - Estructurador - concertación de acuerdos de movilidad y conectividad	22 de octubre de 2024

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>5 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

Reunión interna C.C El Samán y ANI - Estructurador - concertación de acuerdos sociales y prediales	30 de octubre de 2024 31 de octubre de 2024
Reunión interna C.C El Samán y ANI - Estructurador - concertación de acuerdos de compensación	08 de noviembre de 2024 09 de noviembre de 2024 14 de noviembre de 2024 15 de noviembre de 2024 20 de noviembre de 2024
Reunión con el Ministerio del Interior – Consejo Comunitario El Samán, ANI y demás entidades, en la etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización	21 de noviembre de 2024
Reunión con el Ministerio del Interior – Consejo Comunitario El Samán, ANI y demás entidades, en la etapa de Formulación de Acuerdos y Protocolización	10 de diciembre de 2024

### 6.1 Presentación del proyecto

Se realiza por parte de la ANI y el Estructurador una nueva contextualización del proyecto, con el propósito de dar un panorama general para el entendimiento de los acuerdos consignados en la presente acta:

- Se utiliza una presentación con imágenes y fotografías donde se recuerda cual es el proyecto consultado.
- Generalidades del proyecto: Variante Timbío – El Estanquillo
  - 62,3 km de vía en Doble Calzada
  - 14 túneles con un total de 17,9 km
  - 10 túneles mayores a 950 metros: 2 de 2.4 Km, 6 entre 1.4 y 1.8 Km, 2 de 0,95 Km 4 entre 0.3 y 0.5 Km
  - 111 puentes nuevos con un total de 17,1 Km 4 > a 450 m, 20 entre 200 y 400 m y 61 entre 100 y 200 m.
  - Velocidad de diseño: 80 Km/h y pendiente máxima 8%
  - 256 predios requeridos (rurales y sub urbanos), incluyendo 150 construcciones
  - Consultas previas: 1 resguardo indígena, 4 comunidades negras
  - Concepto DAA septiembre 2013 (Auto 2822) ratificado en septiembre de 2022

Con respecto al peaje se menciona que, tal como fue informado en el proceso de consulta tanto la zona de pesaje como la zona de servicio, quedarán ubicadas en las inmediaciones del km 15 de la variante en el sentido El Estanquillo – Timbío.

La nueva variante El Estanquillo – Timbío contará con un peaje "espejo" que operará bajo las mismas condiciones con las que opera el peaje existente ubicado en el sector El Mango ubicado sobre la vía Panamericana. Se destaca que, en todo caso, los vehículos que transiten por el proyecto El Estanquillo - Timbío solo deberán pagar un peaje, bien sea en sentido sur como en el sentido norte, es decir, bien sea que se tome la vía existente o la nueva variante El Estanquillo - Timbío.



**Interior**

<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>6 de 30</b>
		<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

Por parte del estructurador del proyecto se menciona nuevamente que, tal como se conversó en todo el proceso consultivo, el proyecto contempla un tiempo de 1.5 años en la etapa pre-constructiva (tiempo para la conformación de los estudios Fase 3) y 4.5 años en la etapa de construcción. Se comenta que el proyecto se encuentra en etapa de estructuración con lo cual se adelantan estudios y diseños a nivel de factibilidad para el futuro proyecto. El proyecto se encuentra en el desarrollo de los procesos de consulta previa y autorizaciones de los recursos para el proyecto. Posteriormente se iniciará el proceso de licitación del proyecto que se pretende sea para el año 2025; una vez licitado se inician las etapas de pre-construcción (en la cual se incluye la ingeniería de detalle) y construcción. Se aclara por parte de la ANI que el objeto de la consulta previa es únicamente la "Variante Timbío - El Estanquillo" por la cual se desarrolló el presente proceso consultivo.



### El Estanquillo - Popayán



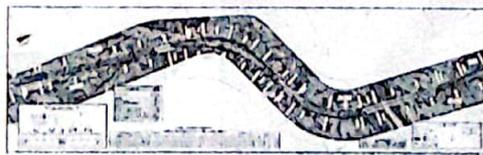
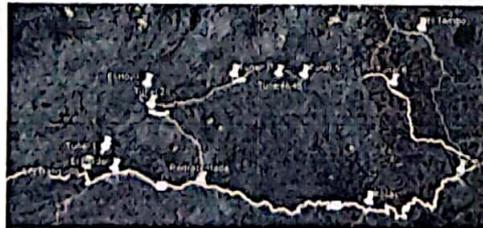
#### VARIANTE TIMBÍO - EL ESTANQUILLO

**62,3** km de vía en Doble Carretera

**14** túneles con un total de 17,9 km

**10** túneles mayores a 950m:  
- 2 de 2,4 Km,  
- 5 entre 1,4 y 1,8 Km,  
- 2 de 0,95 Km,  
- 4 entre 0,3 y 0,5 Km.

**111** Puentes nuevos con un total de 17,1 Km  
- 4 > a 450 m,  
- 20 entre 200 y 400 m,  
- 61 entre 100 y 200 m.



Velocidad de diseño: **80** Km/h y pendiente máxima **8%**

**256** predios requeridos (rurales y sub-urbanos), incluyendo **150** construcciones

Consultas previas:  
**1** resguardo indígena,  
**4** comunidades negras

Concepto DAA septiembre 2013 (Auto 2822) revalidado en septiembre de 2022



Interior

PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	09
FORMATO	ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA	PÁGINA	7 de 30
		FECHA DE VIGENCIA	12/07/2023



### El Estanquillo - Popayán



#### CORREDOR EXISTENTE EL ESTANQUILLO - TIMBÍO - VARIANTE OCCIDENTAL

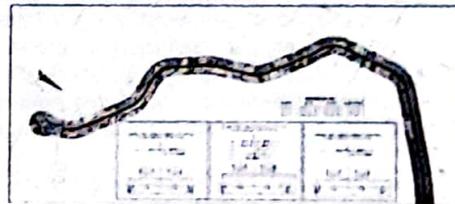
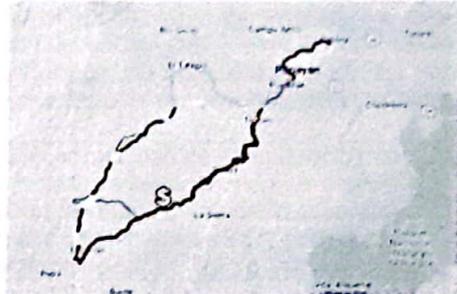
Intervención de **49** puentes críticos de baja, media y alta capacidad en la vía existente Timbío - El Estanquillo y **16** entre Timbío y Variante de Popayán

**432** predios requeridos (rurales, sub urbanos y urbanos)

Construcciones intervenidas **197**

Se requiere el trámite de licencia ambiental para las siguientes cabeceras: Timbío-Popayán y Variante Occidental de Popayán. Tiene Concepto NDAA Radicado AN/LA 2023-300032821 de Agosto 2023

**7** Puentes a rehabilitar y/o reforzar  
**6** Puentes nuevos como mínimo  
**1** Intersección nueva



El delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, pregunta a los asistentes cual será la metodología a desarrollada al día de hoy para dar cumplimiento al objetivo de la etapa.

Toma la palabra el delegado del Estructurador quien menciona que dentro de los diálogos con la comunidad se han identificado no solo los impactos que pueden generarse por la ejecución del proyecto sino también los acuerdos de medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar y corregir los impactos o llegado el caso, compensarlos. Explica la importancia de entender que el proyecto aún se encuentra en estructuración y tiene fases por surtir para que sea una realidad, además comenta la importancia de la claridad que deben tener los acuerdos a concertar.

Se lee la totalidad de los acuerdos alcanzados hasta el día de hoy.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>8 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

## 6.2 Acuerdos protocolizados

### ACUERDOS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN Y COMPENSACION - COMPONENTE AMBIENTAL

Los presentes acuerdos fueron concertados entre el CONSEJO COMUNITARIO EL SAMAN, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUTURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBLIO con el objetivo de Prevenir, Mitigar, Corregir y/o compensar todos los impactos identificados por las partes en el componente ambiental del proyecto. En este sentido, las partes acuerdan que:

1.	El concesionario o ejecutor del proyecto deberá establecer medidas de estabilización de los taludes corte y relleno generados por la construcción de la variante, esto con el objetivo de prevenir y controlar procesos de erosión; movimientos en masa como deslizamientos, reptamiento, derrumbes o procesos de transporte en masa como flujos de lodo, escombros y avalanchas que deterioran el entorno paisajístico del territorio.
2.	El concesionario o ejecutor del proyecto deberá revegetalizar y empedrar los taludes generados y estabilizados preferiblemente con material vegetal proveniente de la zona, siempre y cuando las características técnicas del suelo lo permitan. En caso de no encontrar material de la zona que se adapte a las condiciones de los taludes, el concesionario junto con El CC El Samán buscará las alternativas de materiales vegetales de implementación en el área de afectación del trazado dentro del territorio del CC El Samán.
3.	El concesionario o ejecutor del proyecto realizará la construcción del 100% de las obras diseñadas para la infiltración y la conducción de escorrentías superficiales.
4.	Teniendo en cuenta el valor cultural y ambiental de la reserva Las Yeguas y la Reserva La Senda-Banda para el territorio del Consejo Comunitario El Samán, el concesionario o ejecutor del proyecto deberá garantizar que se incluya dentro del Plan de Manejo Ambiental medidas de aislamiento de las áreas que no serán objeto de intervención, e implementarlas. Asimismo, de requerirse intervenciones de áreas de estos sectores en la fase de operación del proyecto, también se deberá garantizar la inclusión de este tipo de medidas en la formulación de los PAGA del proyecto.
5.	El concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar estudios geológicos, hidrológicos e hidrogeológicos que permitan adelantar la construcción del túnel en consonancia con las especificaciones contractuales y normatividad técnica y ambiental vigente.
6.	El concesionario o ejecutor del proyecto realizará los estudios y diseños previos a la construcción que resulten necesarios para garantizar la estabilidad del túnel. En el marco de la socialización del EIA el Concesionario deberá informar a la CC El Samán cuáles son las medidas que se emplearán para garantizar la estabilidad del túnel.
7.	El concesionario o ejecutor del proyecto realizará un manejo técnico con el propósito de evitar la generación de procesos de remoción en masa y deterioro del terreno (erosión) empleando medidas de estabilización.
8.	El concesionario o ejecutor del proyecto establecerá medidas de prevención y mitigación sobre posibles alteraciones de corrientes ubicadas en las zonas de los túneles.
9.	Durante la fase de construcción, el concesionario o ejecutor del proyecto deberá garantizar que periódicamente se realice un manejo integral de las obras civiles construidas en la variante Timbló-Estanquillo con el objetivo de prevenir fenómenos como son las inundaciones como parte de las obligaciones de la licencia. Adicionalmente, en caso de presentarse inundaciones por causas derivadas de las actividades de construcción del Túnel, el Concesionario deberá implementar las medidas de gestión a las que haya lugar dentro de las 24 horas siguientes a la materialización del hecho. Esto, sin detrimento de las medidas para compensar por los daños que sean causados lo cual se deberá gestionar con

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>9 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

<p>los afectados, contando con el acompañamiento de la autoridad del territorio, es decir el CC El Samán.</p>
<p>10. El concesionario o ejecutor del proyecto implementará las medidas fijadas en el manual de compensación del medio biótico establecido por la autoridad ambiental</p>
<p>11. Se garantizará la inclusión en el Plan de Manejo Ambiental (para la etapa de construcción) y en el PAGA (en etapa de operación) de acciones periódicas de monitoreo y mantenimiento de las obras civiles construidas en la variante Timbío-Estanquillo; adicionalmente, El Concesionario o ejecutor del proyecto, junto al Consejo Comunitario verificarán que no se presenten inundaciones por escorrentías generadas en la vía, especialmente en los centros poblados o predios ocupados para la economía agrícola. Esto, sin detrimento de las medidas para compensar por los daños que sean causados lo cual se deberá gestionar con los afectados, contando con el acompañamiento de la autoridad del territorio el CC El Samán.</p>
<p>12. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá establecer en el Plan de Manejo Ambiental que se le presente a la ANLA y en el PAGA, estableciendo actividades de inspección y recuperación y limpieza de las áreas afectadas por posibles derrames, enmarcadas en las competencias del Concesionario y sus áreas de responsabilidad, durante la ejecución de las etapas del proyecto.</p>
<p>13. El concesionario o ejecutor del proyecto debe garantizar la formulación e implementación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0754 de 2014 y la 0472 de 2017 que reglamenta la Gestión Integral de los Residuos Generados en actividades de Demolición y Construcción (RCD). Esto con el fin de asegurar un manejo adecuado de los residuos generados en el proceso construcción y operación. Todo lo anterior, de conformidad con las determinaciones y obligaciones establecidas por ANLA en el marco del Licenciamiento Ambiental del Proyecto.</p>
<p>14. Para la etapa de operación el concesionario o ejecutor del proyecto deberá incorporar dentro del PAGA las medidas de manejo de disposición de residuos sólidos, peligrosos y material de construcción.</p>
<p>15. El Concesionario o ejecutor del proyecto debe garantizar que en el plan de manejo se presenten las medidas correspondientes para el manejo de lodos, sedimentos y aguas de escorrentías entre otros, las cuales serán objeto de seguimiento por parte de la autoridad ambiental y el CC El Samán actuando como autoridad del territorio, a través del equipo de acompañamiento y seguimiento del CC El Samán que garantizará el concesionario o ejecutor del proyecto. Esta actividad se realizará desde el inicio hasta la finalización de las actividades de construcción de las obras dentro del territorio del CC. El equipo podrá reunirse de manera semestral con el Concesionario o de forma inmediata en el caso de que se presente una situación que lo amerite.</p>
<p>16. El ejecutor del proyecto debe garantizar en la etapa de operación que se incluya dentro del PAGA las medidas de manejo relacionadas con la estabilidad de los taludes y su mantenimiento en caso de desastres naturales.</p>
<p>17. Se debe garantizar que la construcción de las ZODMES vaya de acuerdo con lo estipulado en la norma 0472 de 2017 que reglamenta la Gestión Integral de los Residuos Generados en actividades de Demolición y Construcción (RCD). Garantizar la recuperación paisajística, geomorfológica y ambiental una vez culminadas las labores de disposición en las ZODMES.</p>
<p>18. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá cumplir con en el decreto 1076 del 2015 donde se estipula la protección de los nacimientos de agua.</p>
<p>19. El concesionario o ejecutor del proyecto garantizará la construcción de obras civiles (ocupaciones de cauce) (Puentes, Viaductos y Box culvert) que preserven el recurso hídrico y su funcionalidad</p>

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>10 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

<p>20. El concesionario o ejecutor del proyecto realizará acciones de aislamiento (alambre, grapas y postes), siembra, mantenimiento y reposición de material vegetal con especies nativas alrededor de los nacimientos identificados en el área del medio abiótico del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto. En todo caso garantizando la supervivencia y desarrollo de los individuos sembrados.</p>
<p>21. El concesionario o ejecutor del proyecto realizará el inventario de usos y usuarios a los nacimientos identificados y caracterizados en la fase de levantamiento de información del Estudio de Impacto Ambiental. El levantamiento de los puntos de interés hídrico se deberá realizar con el acompañamiento del equipo del CC y deberá abarcar un rango mínimo que contemple las áreas hídricas aferentes completas en las zonas adyacentes al trazado del proyecto, con especial énfasis y enfoque a los tramos donde se construirán los túneles del proyecto.</p>
<p>22. A través del seguimiento y monitoreo a la cantidad calidad del recurso hídrico en las fuente y puntos hídricos de interés contemplados en el inventario de usos y usuarios, el concesionario o ejecutor del proyecto deberá identificar preventivamente los impactos directos e indirectos que lleguen a generarse sobre cualquiera de los puntos de interés hídrico, asimismo, deberá implementar las medidas de manejo pertinentes con el fin de garantizar el acceso al agua y dar manejo a los impactos que se puedan materializar con ocasión del proyecto vial.</p>
<p>23. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar mantenimiento preventivo y predictivo para el perfecto funcionamiento de toda la maquinaria y equipos eléctricos, mecánicos y estructurales; además de verificar la inexistencia de fugas de hidrocarburos, los cuales pueden ser transportados por escorrentía causando afectación directa a las fuentes hídricas. (construcción en vehículos concesionaria).</p>
<p>24. De ninguna manera, ni por ningún motivo, se permitirá el uso, tránsito, estacionamiento, aseo de maquinaria y equipo en el cauce del río Quilcace, Esmita, Timbio, Bojoléo u otra fuente hídrica presente en el territorio. Salvo que se requiera el desarrollo de obras en los cauces de las fuentes citadas, para lo cual se deberá contar con los permisos de ocupación de cauces otorgado por la Autoridad Ambiental competente.</p>
<p>25. Para la etapa de operación, el concesionario o ejecutor del proyecto incluirá dentro del PAGA las medidas de manejo relacionadas con mantenimiento preventivo y predictivo para el perfecto funcionamiento de toda la maquinaria y equipos eléctricos, mecánicos y estructurales; además de verificar la inexistencia de fugas de hidrocarburos, los cuales pueden ser transportados por escorrentía causando afectación directa a las fuentes hídricas para vehículos del ejecutor del proyecto y sus contratistas.</p>
<p>26. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá garantizar un plan de contingencia ante posibles accidentes de derrames de hidrocarburos en las fuentes hídricas presentes en el territorio del CCC El Samán, que implique acciones de inspección, recuperación y limpieza enmarcada en las competencias del concesionario y sus áreas de responsabilidad.</p>
<p>27. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar estudios hidrológicos e hidrogeológicos que permitan determinar las condiciones de agua subterráneas de los túneles; además garantizar que los túneles construidos en el territorio, cuenten con todos los estudios correspondientes para dicha obra, de acuerdo con los términos de referencia fijados por el para elaboración estudios de impacto ambiental para la construcción de carreteras adoptado por el Ministerio de Ambiente a través de la Resolución 0751 del 26 de marzo de 2015, o el que los modifique o sustituya.</p>
<p>28. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá diseñar y ejecutar el plan de monitoreo y seguimiento de las aguas residuales, infiltración y de escorrentía generadas por la construcción de túneles, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.</p>
<p>29. Cumplimiento por parte del concesionario o ejecutor del proyecto de las disposiciones de la normatividad ambiental en materia de: solicitud de permisos para ejecución de obras de ocupación de cauce y generación de vertimientos</p>

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA	<b>PÁGINA</b>	<b>11 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

30. El concesionario o ejecutor del proyecto debe garantizar la construcción de obras civiles que preserven el recurso hídrico y su funcionalidad. (Puentes, Viaductos y Box culvert).
31. Para la etapa de operación el concesionario o ejecutor del proyecto incluirá dentro del PAGA la actividad de limpieza y mantenimiento rutinarios de obras civiles
32. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar mantenimiento preventivo y predictivo para el perfecto funcionamiento de toda la maquinaria y equipos eléctricos, mecánicos y estructurales; además de verificar la inexistencia de fugas de hidrocarburos que pueden ser transportados por escorrentía causando afectación directa a las fuentes hídricas en vehículos asociados a las obras de construcción del concesionario y sus contratistas.
33. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá garantizar un sistema eficiente de tratamiento de aguas residuales de los servicios sanitarios de los campamentos. (baños portátiles).
34. Se verificará que los vehículos vinculados al proyecto cuenten con el certificado de emisiones de gases y la revisión técnico-mecánica, como lo establece la resolución 0910 de 2008 del MAVDT (ahora MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre establecidas en la ley 769 de 2002.
35. La maquinaria que no se encuentre en operación debe apagarse con el fin de evitar la emisión de gases y material particulado.
36. Los monitoreos de calidad del aire se llevarán a cabo siguiendo los lineamientos consignados en normatividad ambiental vigente: Resolución 2254 de 2017 sobre calidad del aire, así como cualquiera que le adicione, modifique o sustituya
37. El concesionario o ejecutor del proyecto realizará humectación del suelo al menos dos veces al día en temporada seca en las zonas donde se evidencien infraestructuras de habitación permanente (viviendas, instituciones educativas, comercio, centros de salud) evitando el incremento de micropartículas de polvo. el aumento en la frecuencia de humectación (mayor a dos veces el día) será evaluada por el equipo ambiental del Concesionario o ejecutor del proyecto con acompañamiento del equipo del Consejo Comunitario.
38. En la fase de operación el concesionario o ejecutor del proyecto incorporará en el PAGA una ficha de manejo orientada al mantenimiento predictivo y preventivo de la maquinaria asociada a la operación del proyecto.
39. Todos los equipos utilizados en el proyecto deben estar en estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por fallas o falta de mantenimiento
40. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá garantizar la implementación de corredores con especies ornamentales en las franjas laterales y/o centrales del corredor vial en los tramos del proyecto donde se cruce o se esté paralelo con centros poblados consolidados, que en todo caso no pongan en riesgo la seguridad vial de los usuarios de la vía.
41. El concesionario o ejecutor del proyecto en el marco de elaboración del EIA deberá diseñar las medidas de manejo para gestionar los impactos derivados del ruido y las vibraciones, teniendo especial interés en los centros poblados, garantizando la participación del CC El Samán a través de su equipo de seguimiento.
42. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá conservar distancias seguras a las viviendas e infraestructura social conforme a la franja de seguridad establecida en la Res 1228 de 2008.
43. Para evitar aglomeraciones de vehículos y, por tanto, focos de ruido y contaminación puntual, el concesionario o ejecutor del Proyecto hará una programación para la entrega de materiales en las zonas de acopio o derecho de vía.
44. Cuando se presenten quejas de la comunidad por impactos de ruido ante la autoridad competente y se haga el requerimiento al contratista de obra, el concesionario o ejecutor del proyecto atenderá la queja en el marco de la ley 1437 de 2011, no obstante lo anterior,

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>12 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

<p>el Ejecutor del Proyecto no podrá superar los niveles de ruido fijados en la normatividad ambiental.</p>
<p>45. En cercanía a los centros educativos, no se permitirá superar los límites permisibles en los niveles de ruido.</p>
<p>46. El concesionario o ejecutor del proyecto debe cumplir con lo establecido en la Resolución 627 de 2006, para el desarrollo de las actividades de construcción realizadas en los periodos diurnos y nocturnos, en días hábiles y festivos</p>
<p>47. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar actas de vecindad previo al inicio de la obra para verificación de condición es de infraestructuras ubicada a menos de 30 metros de las obras o actividades del proyecto. Complementariamente, en el Plan de Manejo Ambiental, el ejecutor del proyecto deberá implementar medidas de manejo tendientes a la compensación por daños que se puedan presentar en los bienes e inmuebles durante las actividades de construcción.</p>
<p>48. El concesionario o ejecutor del proyecto, dentro de la fase de construcción, establecerá un programa de medición permanente por emisión de gases y ruido.</p>
<p>49. El concesionario o ejecutor del Proyecto deberá diseñar e implementar las medidas de compensación fijadas de conformidad con el Manual de Compensaciones del Medio Biótico adoptado por el MADS a través de la Resolución 256 de 2018 y teniendo en cuenta todos los criterios compensatorios ambientales orientadores definidos en el Plan del Buen Vivir del CC El Samán; dichas medidas de compensación serán objeto de evaluación, aprobación y seguimiento por la Autoridad Ambiental Competente en el marco del proceso de Licenciamiento Ambiental y de verificación por el CC El Samán. Todo lo anterior para las áreas de intervención directa que se establezcan al paso del proyecto por el territorio del Consejo Comunitario.</p>
<p>50. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá identificar corredores biológicos y en consecuencia diseñar y construir pasos de fauna, adicionalmente deberá implementar señalización educativa en la vía que permita minimizar el índice de mortalidad y accidentabilidad de las especies animales en el territorio.</p>
<p>51. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá instalar elementos de protección (barreras, polisombra, etc.) en los tramos en donde se realizar actividades de construcción, para evitar el paso de fauna, Sin limitarse a estas, así como a las demás que resulten ser más efectivas para los fines de la protección de fauna.</p>
<p>52. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá ejecutar el protocolo de ahuyentamiento, rescate, reubicación y repoblamiento de especies para disminuir los índices de mortalidad y migración previamente aprobado por la autoridad ambiental.</p>
<p>53. El concesionario o ejecutor del proyecto tiene prohibida la caza, captura, manipulación y extracción de animales que se encuentren en las áreas del proyecto, por parte de los trabajadores directos o subcontratistas (mano de obra calificada y no calificada). Lo anterior no aplica en caso de la que la captura, manipulación y extracción del animal obedezca a una actividad prevista y realizada por el personal definido en el Plan de Manejo de Fauna para reubicar y/o rescatar el animal.</p>
<p>54. El concesionario o ejecutor del proyecto implementará campañas que vayan ligadas a la protección y conservación animal de las especies terrestres y acuáticas del territorio.</p>
<p>55. El descapote resultante de los procesos de intervención en frentes de obra debe ser almacenado en un área de la zona destinada para su conservación, con el objetivo de que posteriormente pueda ser utilizado en actividades de reconformación y revegetalización de taludes y zonas de intervención o uso temporal.</p>
<p>56. La madera y material vegetal producto del desmonte que no sea utilizada por el concesionario o ejecutor del proyecto en los procesos constructivos del mismo, podrá ser donada a los miembros del CC El Samán, para lo cual deberá firmarse un formato de compromiso y responsabilidad por parte de quien recibe el material donde se comprometa a usarlo solo en actividades doméstica y comunitarias dentro de sus prácticas, usos y costumbres.</p>

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>13 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

<p>57. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá cumplir con la normatividad vigente para la protección de las zonas riparias. En consideración a los lugares donde solicite permiso de ocupación de cauce el concesionario o ejecutor del proyecto debe cumplir con la normatividad vigente, garantizando la protección de los recursos Naturales en esta zona. Teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo 4to de la Ley 70 de 1993, reglamentada por el Decreto 1384/2023 que versa sobre los planes de uso, manejo y protección de los territorios de las comunidades negras.</p>
<p>58. El Concesionario o ejecutor el proyecto, con acompañamiento del equipo del CC El Samán, deberá realizar reuniones técnicas de articulación con entidades gubernamentales y/o autoridades con competencia en procesos de protección de ecosistemas y especies estratégicas, con el fin de articular las medidas de manejo que ejecutará el proyecto en este sentido con las dinámicas de dichas entidades. Se deberán realizar dos reuniones por año hasta que se cumplan todas las acciones de manejo ejecutadas por el proyecto en el marco del licenciamiento ambiental relacionadas con protección de ecosistemas y especies estratégicas.</p>
<p>59. El concesionario o ejecutor del proyecto debe obtener los permisos ambientales necesarios para el aprovechamiento forestal, que incluye inventario, listado de especies amenazadas, volúmenes de madera todo acorde a la normatividad legal vigente. Todas estas medidas se deben realizar teniendo en cuenta la normatividad relacionada con el enfoque étnico diferencial afrocolombiano aplicable.</p>
<p>60. El concesionario o ejecutor del proyecto debe realizar acciones de restauración o recuperación ecológica o reforestación por la afectación que se genere en las Reservas Las Yeguas y La Senda-Banda por las actividades de construcción; para lo cual deberá diseñar e implementar las medidas de compensación fijadas de conformidad con el Manual de Compensaciones del Medio Biótico adoptado por el MADS a través de la Resolución 256 de 2018 y bajo los criterios compensatorios ambientales orientadores definidos en el Plan del Buen Vivir del CC El Samán; dichas medidas de compensación serán objeto de evaluación, aprobación y seguimiento por la Autoridad Ambiental Competente en el marco del proceso de Licenciamiento Ambiental y de verificación por el CC El Samán. Complementariamente, el concesionario o ejecutor del proyecto deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1384/2023 e implementar las que le sean aplicables.</p>
<p>61. Le está prohibido al concesionario o ejecutor del proyecto y a sus subcontratistas la extracción de plantas nativas y en amenaza en las áreas del proyecto, por parte de los trabajadores (mano de obra calificada y no calificada).</p>
<p>62. Durante la vigencia de la licencia ambiental del proyecto y de acuerdo con las disposiciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en los actos administrativos de seguimiento, así como en la formulación e implementación de los PAGA, el concesionario o ejecutor del Proyecto deberá implementar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar un plan de manejo ambiental para los vertimientos de aguas residuales generados del proyecto, garantizando la protección y preservación de la flora y fauna acuática.</li> <li>• Programa de monitoreo fisicoquímico e hidrobiológico antes, durante y después de las actividades constructivas de acuerdo con lo establecido por la Licencia Ambiental.</li> <li>• Aislamiento y protección de cuerpos hídricos cercanos a las obras mediante la instalación de barreras para evitar el aporte de material de arrastre y otros que puedan causar alteraciones en la calidad del agua.</li> </ul>
<p>63. El concesionario o ejecutor del proyecto deberá implementar medidas de manejo como barreras visuales en lugares como centros poblados y puntos de mayor contaminación visual que deberán identificados y caracterizados dentro del EIA, verificando la afectación a la percepción visual del paisaje.</p>
<p>64. Si bien en la etapa de estructuración del proyecto se han definido una serie de pasos de fauna que buscan proteger y conservar las especies del territorio, el Concesionario o</p>

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA	<b>PÁGINA</b>	<b>14 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

<p>ejecutor del proyecto con base en los resultados de las caracterizaciones del componente biótico realizadas en el marco del Estudio de Impacto Ambiental, deberá diseñar e implementar los pasos de fauna necesarios que respondan a las dinámicas de movilidad de las distintas especies del territorio. El diseño y lugares de implementación de los pasos de fauna, en el territorio del CC El Samán, deberá ser presentado al equipo técnico del Consejo Comunitario antes de su implementación, en todo caso antes de ser presentado ante la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación, aprobación y Seguimiento por parte de dicha autoridad.</p>
<p>65. Las partes, Consejo Comunitario y ANI-Estructurador, acuerdan que, frente a la intervención de los individuos de la especie Samán que se deban aprovechar con ocasión de las obras e intervenciones del proyecto vial, se debe cumplir a cabalidad con el marco normativo ambiental aplicable inmerso en el proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto. Adicionalmente, en el componente de Compensaciones socioeconómicas y culturales pactado con el Consejo Comunitario, se acordó incluir en dichos recursos la compensación diferencial para atender los impactos culturales y sociales derivados de dichas intervenciones, toda vez que, esta especie reviste alta importancia cultural para la comunidad. De conformidad con lo anterior, El Consejo Comunitario el Samán autoriza la intervención de los árboles de la especie Samán, siempre y cuando el Concesionario o ejecutor del Proyecto obtenga la viabilidad ambiental (permiso de aprovechamiento forestal) ante la Autoridad Ambiental Competente en el Licenciamiento Ambiental.</p>
<p>66. Las partes, Consejo Comunitario y ANI-Estructurador, acuerdan que, frente a la intervención en las zonas autodenominadas por el Consejo Comunitario como Reservas Naturales (La Senda-Banda, Las Yeguas y Otra), se debe cumplir a cabalidad con el marco normativo ambiental aplicable inmerso en el proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto y propender porque la intervención del proyecto sea la mínima posible. De conformidad con lo anterior y poniendo de manifiesto la alta importancia que tienen estas zonas de conservación para la comunidad, en el componente de Compensaciones socioeconómicas y culturales pactado con el Consejo Comunitario, se acordó incluir en dichos recursos la compensación diferencial para atender los impactos culturales y sociales derivados de dichas intervenciones. De conformidad con lo anterior, El Consejo Comunitario el Samán autoriza la intervención de las áreas de las autodenominadas Reservas Naturales, que inevitablemente se requieran para el proyecto, siempre y cuando el Concesionario o ejecutor del Proyecto obtenga la viabilidad ambiental de dichos recursos ante la Autoridad Ambiental Competente en el Licenciamiento Ambiental.</p>

#### **ACUERDOS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN - COMPONENTE SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL**

Los presentes acuerdos fueron concertados entre el CONSEJO COMUNITARIO EL SAMAN, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRCUTURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBÍO con el objetivo de Prevenir, Mitigar y Corregir todos los impactos identificados por las partes en el componente socioeconómico y cultural del proyecto. En este sentido, las partes acuerdan que:

- |  |
|--|
| <p>1. El Concesionario o Ejecutor del Proyecto, deberá elaborar en conjunto con el Consejo Comunitario, dentro de los primeros tres (3) meses de la etapa de pre-construcción, un protocolo de relacionamiento entre las comunidades y el contratista para prevenir conflictos sociales. El cual deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar veintinueve (29) espacios de reunión, uno (1) de inicio, veintisiete (27) de recolección de información con cada una de las veredas que componen el CC El Samán y uno (1) de cierre.</li> <li>• El producto final de las reuniones de elaboración y socialización del protocolo de relacionamiento será entregado por el concesionario para revisión del CC El Samán.</li> </ul> |
|--|



**Interior**

<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>15 de 30</b>
		<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar un evento participativo de comunidad e institucionalidad invitada y que el consejo comunitario participe en la organización y logística del evento.</li><li>• Publicar 2000 cartillas de los resultados los estudios y se dote a la comunidad de ellas.</li><li>• Adicionalmente, el concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar una (1) herramienta audiovisual (video) que documente y permita socializar el Plan de Relacionamento.</li></ul>
<p>2. El Concesionario o Ejecutor del Proyecto, deberá brindar las garantías al Consejo Comunitario para que este lleve a cabo, de manera autónoma, un plan de capacitaciones en las 27 veredas del CC Samán; para lo anterior el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La realización de 81 talleres pedagógicos (3 talleres por vereda) donde se desarrollarán como mínimo seis (6) temáticas de capacitación por vereda.</li><li>• Brindar las garantías logísticas para la ejecución de los 81 talleres pedagógicos, teniendo en cuenta que, cada taller tendrá la asistencia de mínimo 50 personas, con una duración mínima de cuatro (4) horas por taller.</li><li>• Garantizar la impresión de un instrumento didáctico que permita documentar y socializar el proceso de capacitación (mínimo 2.000 cartillas a full color de por lo menos 60 páginas).</li><li>• Garantizar la dotación de 81 kit pedagógicos para el desarrollo de los talleres (Tablero borrable, papelería, borrador de tablero, marcadores borrables y permanentes, papelógrafo).</li></ul> <p>Se acuerda que, las garantías necesarias que deberá aportar el Concesionario o ejecutor del proyecto deberán concertarse con el Consejo Comunitario, en los términos de los alcances definidos anteriormente, toda vez que este plan de capacitación concertado será ejecutado de manera autónoma por el equipo del CC El Samán. La ejecución de este acuerdo se deberá realizar durante la fase de pre-construcción del proyecto.</p>
<p>3. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá implementar, en el marco de la ejecución del plan de gestión social contractual (programa de apoyo a la gestión institucional en la línea de proyectos productivos), de manera concertada con el CC El Samán, iniciativas que fortalezcan las cadenas de producción de bienes y servicios requeridos por el proyecto, partiendo de la oferta actual que presentan los habitantes del territorio del CC El Samán, dando prioridad a iniciativas que vinculen emprendimientos de Madres cabeza de hogar. En este sentido, el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá apoyar la implementación de un proyecto productivo por año, durante las fases de pre-construcción y construcción del proyecto, que beneficie por lo menos al 5% de la población de familias con madres cabeza de hogar del Consejo Comunitario, de conformidad con la línea base poblacional aportada por el CC EL Samán al inicio del proyecto. Es preciso destacar que, el monto por familia que destinará el Concesionario será de un salario mínimo mensual legal vigente por año. Las madres cabezas de hogar que apliquen para el segmento de población de jóvenes, no podrán acceder a doble beneficio.</p>
<p>4. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá implementar, en el marco de la ejecución del plan de gestión social contractual (programa de apoyo a la gestión institucional en la línea de proyectos productivos), de manera concertada con el CC El Samán, iniciativas que fortalezcan las cadenas de producción de bienes y servicios requeridos por el proyecto, partiendo de la oferta actual que presentan los habitantes del territorio del CC El Samán, dando prioridad a iniciativas que vinculen emprendimientos de jóvenes. En este sentido, el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá apoyar la implementación de un proyecto productivo que beneficie al grupo poblacional de jóvenes entre 18 y 28 años con un monto máximo por una única vez de 386 salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p>
<p>5. El concesionario o ejecutor del proyecto en el marco del Plan de Gestión Social Contractual, deberá elaborar y ejecutar un Programa información y participación comunitaria, en el cual se realicen jornadas periódicas (por lo menos semestrales) de sensibilización con el Consejo</p>



**Interior**

<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>16 de 30</b>
		<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

Comunitario, informando sobre las dinámicas de la obra, su avance y/o funcionamiento durante la etapa de construcción, con el objetivo de tratar las temáticas que más expectativas (positivas o negativas) genere el proyecto en la comunidad. Todo ello buscando fortalecer los canales de comunicación y relacionamiento directos entre el proyecto, el Consejo Comunitario y la Comunidad.

6. El concesionario o ejecutor del proyecto dentro de los tres meses siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de Concesión o el mecanismo que haga sus veces, pondrá a disposición de la comunidad del CC EL Samán, los mecanismos de fácil acceso para la atención de peticiones, quejas y reclamos, canales informativos y de comunicación durante todas las etapas del proyecto preconstructiva, constructiva y operación, mantenimiento y reversión del proyecto, al igual que concertará con la junta del consejo comunitario y representante legal del CC EL Samán, la fecha de socialización de diseño de obras e inicio de la etapa constructiva. El Concesionario o ejecutor del proyecto dispondrá de una oficina móvil para la recepción de las PQR, de acuerdo con las obligaciones derivadas del contrato de concesión. Asimismo, el Concesionario o ejecutor del proyecto mantendrá informada a la comunidad del CC EL Samán a través de canales/medios de información sobre los avances del proyecto.
7. El concesionario o ejecutor del proyecto dará prioridad a los integrantes del CC El Samán en la selección como proveedores de bienes y/o servicios ofertados dentro del territorio y que sean requeridos por el proyecto. Para lo anterior el Concesionario o quien haga sus veces deberá informar al Consejo Comunitario, al inicio de la etapa pre-constructiva, los requisitos necesarios para la vinculación de los integrantes del CC El Samán como proveedores del proyecto, siempre y cuando estos cumplan con los requerimientos, estándares de calidad, requisitos contractuales y de sostenibilidad exigidos por la entidad contratante. Los miembros del Consejo Comunitario podrían ofrecer Alimentación, hospedaje, Confección, Transporte, obras y postes prefabricados, productos de ferretería, Madera, Alquiler de maquinaria y equipos, agua para construcción, agregados y material aluvial, entre otros bienes y servicios.
8. El concesionario o ejecutor del proyecto dará prioridad a los miembros pertenecientes al CC El Samán, en su condición de comunidad étnica consultada para el desarrollo del presente proyecto, en la vinculación de mano de obra requerida para el mismo, siempre que se cumplan con los requisitos de Ley exigidos para la vinculación laboral y el perfil laboral inherente a cada convocatoria. Para ello, el Concesionario o ejecutor deberá contratar el 20% de la mano de obra no calificada y de nivel técnico/tecnológico, así como contratar el 10% de la mano de obra calificada de nivel profesional que se requiera para la etapa de construcción, puntualmente en los frentes de obra ubicados dentro del territorio del CC EL Samán; esta condición podrá cumplirse entre las partes siempre que, el CC EL Samán cuente con el personal que cumpla con el perfil laboral, las convocatorias, las necesidades de contratación y los términos del contrato de concesión. En todo caso, los miembros del Consejo Comunitario que se vinculen al proyecto deberán acogerse a las condiciones y normas laborales establecidas por el empleador que en este caso será el Concesionario o el ejecutor del proyecto. A su vez el empleador deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y legales a que tienen derecho los trabajadores del CC EL Samán. El Consejo será la fuente de direccionamiento de la oferta laboral que presente la comunidad, para lo cual el CC EL Samán expedirá las certificaciones a sus integrantes y dará fé de que son miembros. Asimismo, el Concesionario o quien haga sus veces deberá informar al Consejo comunitario previo a lanzar las ofertas públicas de empleo con el objetivo de dar prioridad a la vinculación de sus integrantes.
9. El Concesionario o ejecutor del proyecto desarrollará e implementará un Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con la normativa vigente; este programa se implementará en los sectores en donde se realicen actividades de remoción de tierras, conforme a lo que establezca la autoridad competente. Una vez se cuente aprobado el Plan

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>17 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

de Manejo Arqueológico por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, el mismo será socializado a la comunidad del CC EL Samán.

Si en el marco de la ejecución del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto se realiza el hallazgo y rescate de material arqueológico susceptible de exhibición, el Concesionario o ejecutor del Proyecto, posterior a la ejecución de la fase de laboratorio del programa de arqueología preventiva, acompañará y asesorará al CC El Samán para que adelante el trámite de Registro y Tenencia de bienes arqueológicos ante el ICANH, para que dicho material arqueológico quede bajo la custodia y responsabilidad del CC El Samán quien deberá cumplir con la normatividad vigente del tema.

10. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar un monitoreo que permita medir el nivel de vibración en los sitios del trazado del proyecto donde se coincida con la localización de sedes de instituciones educativas, centros poblados o infraestructura comunitaria. Este Monitoreo deberá realizarse durante la etapa pre-constructiva y en todo caso antes del inicio de las actividades constructivas. Posteriormente, si durante la fase constructiva del proyecto se presentan casos de lugares donde se reciban quejas, por medio del sistema de recepción de PQRS del proyecto, de la comunidad, por temas relacionados con vibración que puedan llegar a afectar la salud de las personas o la integridad de las infraestructuras, se deberá realizar un monitoreo puntual en el sector donde se presenten las quejas y evaluar las medidas o acciones a tomar por parte del Concesionario para mitigar los efectos que con ocasión del proyecto se puedan generar.

11. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar monitoreos de línea base de ruido en centros poblados, sedes de instituciones educativas e infraestructura comunitaria, contiguas al trazado del proyecto, antes del inicio de las actividades constructivas, con el fin de determinar los niveles de ruido de emisión que se puedan presentar antes de las intervenciones y poder constatarlos posteriormente en dichos sitios, de llegar a presentarse y registrarse, por medio del sistema de recepción de PQRS del proyecto, quejas asociadas a altos niveles de ruido generados por las obras del proyecto y que puedan llegar a generar algún tipo de afectación a la salud de las personas. De constatarse, por medio de los resultados de los monitoreos realizados, que dichas afectaciones se presentan con ocasión del proyecto, El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá implementar las medidas de manejo necesarias para mitigar los niveles de ruido que se generen.

#### **ACUERDOS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN Y COMPENSACIÓN - COMPONENTE CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD**

Los presentes acuerdos fueron concertados entre el CONSEJO COMUNITARIO EL SAMAN, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI- EL ESTRUCURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBIO con el objetivo de Prevenir, Mitigar Corregir y Compensar todos los impactos identificados por las partes en el componente infraestructura vial, movilidad y conectividad del proyecto. En este sentido, las partes acuerdan que:

1. El Concesionario o ejecutor del proyecto, en el marco de la ejecución del programa de cultura vial del apéndice técnico 8 del contrato de Concesión, deberá realizar capacitaciones y socializaciones a la comunidad de las 27 veredas que componen el Consejo Comunitario a través de Talleres pedagógicos respecto a: seguridad y cultura vial para facilitar la adaptación de las comunidades, fomentar comportamientos seguros de los peatones (habitantes de la comunidad), uso adecuado del espacio público, control y Plan de Manejo del tráfico, para facilitar la adaptación de las comunidades a la dinámica constructiva y operativa del proyecto. Para lo cual el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá incorporar, en la formulación y actualizaciones del Plan de Gestión Social Contractual, las actividades y garantías necesarias para cumplir con dichas capacitaciones a la comunidad del Consejo Comunitario.



Interior

<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>18 de 30</b>
		<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

<p>Si bien las jornadas, capacitaciones y campañas de seguridad vial el Concesionario las realizará de manera continua, de acuerdo con lo definido en el plan de gestión social contractual, se acuerda que por solicitud del Consejo Comunitario se puedan programar y realizar actividades de sensibilización adicional sobre la temática de seguridad vial en las diferentes zonas del Consejo Comunitario que requieran dicha labor.</p>
<p>2. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá instalar la señalización necesaria en todas las áreas del proyecto, para facilitar el tránsito peatonal, así como prevenir y advertir a la comunidad del Consejo Comunitario acerca de las interferencias que se puedan causar sobre el normal desarrollo de las actividades de la comunidad en el área de influencia del proyecto vial variante Timbío – El Estanquillo.</p>
<p>3. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá brindar capacitaciones al personal vinculado al proyecto sobre los componentes, lineamientos y definiciones inmersas en el Plan de Manejo del Tráfico que se formule para el proyecto. Asimismo, el Concesionario deberá socializar con el Consejo Comunitario y su equipo técnico los alcances del mencionado Plan de Manejo del Tráfico.</p>
<p>4. El Concesionario o ejecutor del proyecto, en el marco de la ejecución del programa de cultura vial del apéndice técnico 8 del contrato de Concesión, deberá realizar capacitaciones a la comunidad del Consejo Comunitario sobre el uso adecuado del espacio público.</p>
<p>5. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá garantizar la implementación de acciones de seguridad vial, operación y mantenimiento vial e instalar la señalización requerida. Para el cumplimiento de estas obligaciones del Concesionario o ejecutor del proyecto, El Consejo Comunitario realizará acciones constantes de verificación y seguimiento en las zonas del proyecto ubicadas en su Territorio, poniendo de manifiesto que de identificarse algún incumplimiento o particularidad requerida informará al Concesionario y/o interventoría para que se atienda efectivamente dicha situación.</p>
<p>6. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá señalar los sitios, lugares y objetos de importancia ecológica, cultural y espiritual para el Consejo Comunitario identificados en el presente proceso consultivo, que se encuentran dentro del área por donde discurrirá el proyecto vial. Es importante resaltar que, dicha señalización deberá cumplir con los códigos establecidos en el manual de señalización vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte. Para lo anterior, el Consejo Comunitario deberá entregar al Concesionario, durante la etapa pre-constructiva y constructiva del proyecto, el listado y ubicación de los mencionados sitios, lugares, objetos.</p>
<p>7. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá garantizar la continuidad de la vía existente Vía con código 25CC07 (Conexión Piedra sentada – EL Hoyo – Navarro – Cuatro Esquinas) en los puntos y secciones donde el proyecto vial Variante El Estanquillo -Timbío la intercepte y/o modifique, permitiendo en todo caso que las condiciones de uso actual se mantengan una vez construida la Variante.</p>
<p>8. El Concesionario o ejecutor del proyecto, como medida complementaria de aporte compensatorio a la movilidad del territorio del Consejo Comunitario, realizará la intervención de la vía principal existente que comunica las veredas Cabuyal, La Banda, Quilcacé y Pueblo Nuevo, por medio de la instalación de una estructura de pavimento (asfalto, Base Granular, Subbase Granular, intervención de sub rasante (si se requiere), según los resultados de los Estudios de Detalle) manteniendo la sección transversal existente y garantizando la construcción de las obras hidráulicas necesarias para el establecimiento y funcionamiento de la pavimentación mencionada con obras lineales (cunetas) y transversales (alcantarillas). Lo anterior de conformidad con las obligaciones establecidas y especificaciones técnicas definidas en el contrato de Concesión. Las coordenadas de inicio y finalización de la pavimentación mencionada, a nivel de referencia, corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Vía con código 25KA07-18 desde el cruce con la vía con código 25CC07 (Cruce de La Banda) hasta el centro poblado de la vereda Quilcacé en el cruce con la Vía con código 25CC07-1 (Cruce de la Caseta Comunal de Quilcacé) (Punto Inicio</li></ul>



**Interior**

<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>19 de 30</b>
		<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

E:4567751, N: 1815805 y punto final: E: 4569971, N: 1815108). Este tramo incluye la construcción de un puente vehicular sobre el río Quilcacé.

- Vía con código 25CC07-1 desde la entrada sur-occidente del centro poblado de Quilcacé hasta su empalme con la variante El Estanquillo - Timbio en el sector de la vereda Pueblo Nuevo Ciprés (Punto Inicio E: 4569971, N: 1815108 y punto final: E: 4571175, N: 1818216)

En todo caso, la pavimentación se extenderá hasta el punto de empalme definitivo con la variante Timbio – El Estanquillo según los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, según aplique.

9. El Concesionario o ejecutor del proyecto, como medida complementaria de aporte compensatorio a la movilidad del territorio del Consejo Comunitario, realizará la intervención de la vía principal existente que comunica las veredas Cabuyal, Pueblo Nuevo, El Puente, El Porvenir y Cuatro Esquinas, por medio de la instalación de una estructura de pavimento (asfalto, Base Granular, Subbase Granular, intervención de sub rasante (si se requiere), según los resultados de los Estudios de Detalle) manteniendo la sección existente y garantizando la construcción de las obras hidráulicas necesarias para el establecimiento y funcionamiento de la pavimentación mencionada con obras lineales (cunetas) y transversales (alcantarillas). Lo anterior de conformidad con las obligaciones establecidas y especificaciones técnicas definidas en el contrato de Concesión. Las coordenadas de inicio y finalización de la pavimentación mencionada, a nivel de referencia, corresponden a las siguientes:

- Vía con código 25CC07 desde la entrada Noroccidental al centro poblado de Cabuyal hasta el sector sur del centro poblado de cuatro esquinas (Punto Inicio E:4566033, N: 1815744 y punto final: E: 4572899, N: 1823821)

10. El Concesionario o ejecutor del proyecto deberá garantizar la instalación de una estructura de pavimento (asfalto, Base Granular, Subbase Granular, intervención de sub rasante (si se requiere), según los resultados de los Estudios de Detalle) manteniendo la sección transversal existente y garantizando la construcción de las obras hidráulicas necesarias para el establecimiento y funcionamiento de la pavimentación mencionada con obras lineales (cunetas) y transversales (alcantarillas), en todos los tramos de la vía existente Vía con código 25CC07 que intercepte la Variante El Estanquillo – Timbio desde la Intersección Patía (K16+600 aproximado (E: 4558438, N:1804741) del abscisado de la variante Timbio – El Estanquillo) hasta el sector de la Vereda Limoncito (K23+000 aproximado (E: 4561101, N: 1810055) del abscisado de la variante Timbio – El Estanquillo), incluyendo el acceso de aproximadamente 320 metros al cementerio de Limoncito. Lo anterior de conformidad con las obligaciones establecidas y especificaciones técnicas definidas en el contrato de Concesión.

11. Para la materialización de los acuerdos de Pavimentación de tramos de vías existentes del territorio, diferentes al trazado del Proyecto Variante El Estanquillo – Timbio, se acuerda que:

- a) La longitud máxima de pavimentación pactada de todos los tramos intervenidos es de 37 Km, incluyendo en esta longitud los tramos de vías que se deben realinear para garantizar la continuidad de la Vía con código 25CC07.
- b) Este acuerdo a cargo del Concesionario o ejecutor del proyecto solo incluye la realización de las intervenciones de Pavimentación inicial de las vías o tramos acordados; para lo anterior el responsable o entidad a cargo de las vías a intervenir, deberá autorizar previamente dichas intervenciones y responsabilizarse de recibir la administración, operación y mantenimiento de estas, una vez dejen de ser intervenidas por El Concesionario o Ejecutor del proyecto con sus actividades constructivas. En caso de que no exista el acuerdo, permiso o convenio antes mencionado con la entidad o responsable a cargo de la vía, estas intervenciones no podrán ejecutarse. En ese caso,



Interior

PROCESO

GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

VERSIÓN

09

FORMATO

ANEXO 3  
ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA

PÁGINA

20 de 30

FECHA DE VIGENCIA

12/07/2023

- el CCCN El Samán se compromete a coadyuvar ante la entidad o responsable con la gestión necesaria para lograr dicho Acuerdo o Convenio.
- c) La ejecución de las pavimentaciones acordadas en la presente acta se llevará a cabo de conformidad con las planificaciones de obra que determine el Concesionario para cumplir con las unidades funcionales que tengan relación con los tramos a pavimentar. En todo caso, las vías a pavimentar deberán concluir a más tardar dentro del mismo plazo establecido para la unidad funcional correspondiente.

12. El Concesionario o ejecutor del Proyecto del proyecto deberá garantizar el paso seguro de peatones sobre la doble calzada por medio Pasos Peatonales a Desnivel, además, del acceso de pasajeros por medio de paraderos ubicados en las dos calzadas al lado de los accesos de los Pasos Peatonales a Desnivel mencionados. Para lo anterior, se acuerda entre las partes ubicar soluciones de Pasos Peatonales a Desnivel con sus bahías de paradero y accesos en los sectores referenciados a continuación:

- a) K16+710 CD – Conexión entre el hoyo hacia el Rio Patía.
- b) K26+115 CD – Acceso Cerro de la Cruz
- c) K30+290 CD – Conexión entre Cahuyal y El Descanso.
- d) K34+250 CD – Acceso de peatones al Cementerio en Pueblo Nuevo.
- e) K35+715 CD – Acceso a Pueblo Nuevo.
- f) K38+500 CD – Conexión de El Puente a la vía nueva.
- g) K41+160 CD – Conexión de la Vereda el Porvenir.

13. El Concesionario o ejecutor del proyecto garantizará el acceso de los miembros del Consejo Comunitario a la Variante El Estanquillo – Timbío a través de soluciones de conectividad vehicular, de conformidad con las condiciones técnicas y normativas definidas en el contrato de Concesión en los puntos donde potencialmente la variante se intercepta con vías existentes en el territorio, y cuyos Km referidos al abscisado de la variante Timbío – El Estanquillo, se relacionan a continuación:

- a) K16+700 – Acceso y salida por la Vía con código 25CC07 (Piedrasentada – EL Hoyo – Navarro – Cuatro Esquinas) a la doble calzada en sentido -Sur – Norte (Hacia Popayán) y Norte – Sur (Hacia El Estanquillo).
- b) Km 17+300 – Acceso desde la calzada derecha sentido Sur – Norte a la RN 25CC07.
- c) K17+700 – Continuidad de la RN 25CC07 y accesos en la calzada derecha (Sur – Norte) y la Calzada Izquierda (Norte – Sur).
- d) K18+900 – Acceso desde RN 25CC07 a la Calzada Izquierda (Norte - Sur).
- e) K19+600 Continuidad, acceso y salida por la Vía con código 25CC07 (Piedrasentada – EL Hoyo – Navarro – Cuatro Esquinas) a la doble calzada en sentido -Sur – Norte (Hacia Popayán) y Norte – Sur (Hacia El Estanquillo).
- f) K20+200 – Acceso desde la Calzada derecha (Sur – Norte) a la RN 25CC07.
- g) K20+700 – Acceso desde RN 25CC07 a la calzada derecha (Sur – Norte).
- h) K21+200 – Acceso desde RN 25CC07 (Mina de Carbon y Cementerio) a la Calzada Izquierda (Norte – Sur).
- i) K22+100) – Continuidad, acceso y salida por la Vía con código 25CC07 (Piedrasentada – EL Hoyo – Navarro – Cuatro Esquinas) a la doble calzada en sentido -Sur – Norte (Hacia Popayán) y Norte – Sur (Hacia El Estanquillo).
- jj) K26+800- Conexión por medio de Box peatonal hacia el cerro de las Cruces.
- k) K32+100 - Realineación de RN 25KA07-18 para mantener su continuidad.
- l) K32+600 – Continuidad de RN 25CC07, Realineación de la vía.
- m) K32+950 – Conexión de entrada y salida entre la RN 25CC07 y la calzada izquierda (Norte – Sur).
- n) K33+200 – Conexión desde la calzada derecha (Sur – Norte) hacia la RN 25CC07.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>21 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

- o) K34+200 – Continuidad de la RN 25CC07.
- p) K34+450 – Entrada y salida de la Calzada Izquierda (Norte - Sur) con la RN 25CC07.
- q) K34+700 – Continuidad de la RN 25CC07 (Cementerío)
- r) K35+700 – Entrada y Salida a Pueblo Nuevo desde la calzada Izquierda (Norte Sur)
- s) K37+050 – Conexión entre la RN 25CC07 y la RN 27CC07-1 (vía Crucero – Quilcacé – La Alianza – Juana Castaño).
- t) K30+600 – Acceso desde RN 25CC07-01 a la Calzada Derecha (Sur – Norte).
- u) K38+200 – Continuidad de vía veredal.
- v) K40+400 – Continuidad de RN 25CC07.
- w) K40+750 – Entrada y salida entre calzada derecha (Sur – Norte) y RN 25CC10 (Cruce ruta 2503 el arado – Cinco Días – El Tablón – Pte Río Timbío – Cruce 25 CC07)
- x) K40+900 – Continuidad de la RN 25CC07.
- y) K41+400 – Entrada y salida entre RN 25CC07 y calzada izquierda (Norte - Sur).

Nota: Los Km indicados anteriormente son de referencia, ya que pueden presentar variaciones dependiendo de los resultados de los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de la Variante Timbío – El Estanquillo a cargo del Concesionario y/o ejecutor del proyecto y que determinarán los puntos definitivos en los cuales el trazado se intercepta con las vías mencionadas. Asimismo, el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá socializar al Consejo Comunitario el diseño definitivo de las soluciones de movilidad a implementar en cada uno de los puntos referenciados en el presente acuerdo, en todo caso antes del inicio de su implantación o construcción.

#### **ACUERDOS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN Y COMPENSACIÓN - COMPONENTE PREDIAL**

Los presentes acuerdos fueron concertados entre el CONSEJO COMUNITARIO EL SAMAN, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBÍO con el objetivo de Prevenir, Mitigar Corregir y Compensar todos los impactos identificados por las partes en el componente de Gestión Predial del proyecto. En este sentido, las partes acuerdan que:

1. La gestión predial es un proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de los predios requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual comprende la investigación técnica, jurídica, física y socioeconómica, en la cual se identifica la relación existente entre los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto y sus propietarios y/o terceros; Las áreas requeridas para la ejecución del proyecto se determinarán con base en el alcance del mismo y serán definidas con fundamento en los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y Estudios de Detalle de proyecto.
2. La adquisición o compra de dichos predios se realizará con base en la normatividad vigente para la adquisición predial de los proyectos de infraestructura vial y conforme a las obligaciones en materia de gestión y adquisición predial que deberá cumplir el Concesionario o ejecutor del proyecto; en todo caso, antes de iniciar las intervenciones de obra el Concesionario o ejecutor del proyecto deberá realizar inventario puntual de las unidades sociales de habitación y productivas que se vean intervenidas con ocasión de las obras o actividades del proyecto, el cual contará con el acompañamiento de delegados de la Junta del consejo y el representante legal del CCCN previa autorización expresa del titular de dominio. Una vez obtenido el diagnóstico, se deberán aplicar los factores de compensación establecidos en el marco del Contrato de Concesión para atender los impactos que generará el proyecto sobre este grupo de familias en el territorio del CCCN. Si en la ejecución de los

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>22 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

<p>recorridos de inventario los miembros de alguna unidad social manifiestan no requerir el acompañamiento de los delegados del CCCN, este respetará la voluntad de estos.</p>
<p>3. La adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones estará a cargo del Concesionario quien desarrollará dicha labor en favor de la ANI, de acuerdo con lo pactado en el respectivo Contrato de Concesión.</p>
<p>4. El Concesionario o ejecutor del proyecto, deberá realizar el levantamiento de actas de vecindad a las viviendas que se encuentren contiguas a la franja predial requerida, pre y post-construcción, con las cuales se evaluarán los posibles daños que sobre las mismas se puedan generar por la ejecución de las obras, para lo cual contará con el acompañamiento de miembros del Consejo Comunitario, siempre que los titulares de dominio así lo consientan. Tras la verificación de las afectaciones, el concesionario o ejecutor deberá tomar las medidas que correspondan para corregir, mitigar y/o compensar dichas afectaciones. Las actas de vecindad estarán dispuestas para consulta del CCCN, siempre que los titulares de dominio así lo consientan.</p>
<p>5. Elaborar de forma conjunta entre el CCCN y el concesionario o ejecutor del proyecto en la fase de pre-construcción, un documento que incluya las medidas para la atención de unidades sociales que se puedan ver afectadas por la ocurrencia de eventos repentinos y no previsible que estén asociados a las actividades de la construcción de la vía, el cual deberá hacer parte del Plan de Gestión del Riesgo del proyecto en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.</p>
<p>6. El Consejo Comunitario, como autoridad étnico territorial, podrá contribuir a la conservación, en el marco de sus competencias, de las áreas adquiridas, generando alertas al Concesionario o ejecutor del proyecto sobre el establecimiento de asentamientos y cambios en el uso de suelo dentro del derecho de vía, posterior a que el proyecto haya adquirido los predios necesarios.</p>
<p>7. El Consejo Comunitario se compromete en el marco de sus competencias a informar y sensibilizar a todos los miembros del CCCN identificados en el censo interno del consejo, sobre la prohibición de usar, explotar o construir viviendas o cualquier tipo de infraestructura mueble o inmueble en el corredor del proyecto (incluidas las franjas o retiros o seguridad), una vez adquirida por el Concesionario y legalizada la misma, haciendo énfasis en que, de presentarse dichas ocupaciones, adecuaciones y/o mejoramientos, no serán objeto de reconocimiento o pago alguno para compensación o reubicación.</p>
<p>8. Una vez adquirida y delimitada, por parte del Concesionario o ejecutor del proyecto, la franja de terreno requerida para el desarrollo de la variante, la junta de gobierno del CCCN y su Representante Legal se comprometen a prestar apoyo en mantener libre de ocupaciones e intervenciones la franja de terreno adquirida y su franja de retiro o seguridad con ocasión del proyecto.</p>
<p>9. El concesionario deberá socializar al Consejo Comunitario y a su equipo asesor e implementar el seguimiento establecido en el programa de acompañamiento a la gestión socio predial contemplado en el Plan de Gestión Social contractual.</p>
<p>10. El Consejo Comunitario El Samán en calidad de propietario conforme el título colectivo determinado en la Resolución de la Agencia Nacional de Tierras – ANT No. 20211000007626 de 2021, manifiesta que autoriza que a la ANI o a quien esta delegue y/o sus contratistas, intervenga las áreas requeridas de acuerdo con el diseño del proyecto que hagan parte del territorio colectivo, que según estudios preliminares corresponde a un área de</p>



**Interior**

<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>23 de 30</b>
		<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

aproximadamente de 24.805 metros cuadrados (el área requerida final será determinada a partir de la aprobación de los estudios y diseños definitivos del proyecto, tema que entiende y acepta El Consejo Comunitario), para la construcción y posterior operación y mantenimiento del proyecto Pasto – Popayán, específicamente en la Variante El Estanquillo – Timbío. Bajo esta autorización se acuerda de manera específica que:

- a) El Concesionario o ejecutor del proyecto podrá desde la firma del acta de inicio del contrato de Concesión vial, utilizar la franja de terreno donde se desarrollará parte de la vía al interior del Título Colectivo, para la realización de actividades, estudios y diseños conducentes y necesarios a la materialización del proyecto; asimismo, una vez formalizados los acuerdos tendientes a obtener la titularidad de las áreas que hagan parte del título colectivo y que sean requeridas para el desarrollo de las obras, el CCCN suscribirá con el Concesionario y/o ejecutor del proyecto el acta de entrega material, la cual facultará al último para ingresar libremente a dicha área con el objetivo de construir, instalar, mantener, reparar y operar la infraestructura inherente al proyecto vial El Estanquillo – Timbío.
- b) EL CC El Samán liberará las áreas requeridas de cualquier mejora consistente en cultivos y demás obstáculos que impidan o dificulten la construcción, reparación, modificación o mantenimiento de la vía y demás instalaciones que integran el sistema vial, dentro de la franja o porción de tierra que se determine entre las partes que se intervendrá del Título Colectivo. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que el CCCN El Samán no desarrolle dichas actividades el Concesionario y/o ejecutor del proyecto deberá adelantarlas en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- c) Las partes entienden y aceptan que la determinación definitiva de las áreas requeridas que hagan parte del título colectivo con ocasión de la construcción y operación del proyecto Pasto – Popayán Variante El Estanquillo – Timbío, será definida a partir de los diseños definitivos del proyecto, y que en virtud del requerimiento predial definitivo se realizarán los reconocimientos y/o compensaciones socioeconómicas a las que haya lugar bajo los lineamientos normativos que regulan el proceso de adquisición predial en proyectos de infraestructura de transporte y será materializado en el marco de los acuerdos de consulta previa. Lo anterior deberá analizarse e incorporarse al proceso de Consulta Previa en reunión de seguimiento ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior (o quien haga sus veces).
- d) Todas las actividades de identificación, caracterización y gestión predial ejecutadas por el Concesionario o ejecutor del proyecto y que se deban realizar en el territorio del CC El Samán, deberán ser acompañadas por dicho Consejo Comunitario y su equipo técnico-jurídico profesional, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los acuerdos pactados y la normatividad vigente; el concesionario deberá informar con 5 días de anticipación, la programación de actividades de gestión predial para garantizar el acompañamiento del Consejo Comunitario, con el objetivo de no limitar el cumplimiento de las obligaciones de gestión predial del Concesionario.
- e) Frente a los impactos culturales, espirituales y sobre las prácticas, usos y costumbres, por la intervención del título colectivo del Consejo Comunitario, así como también de los demás predios del territorio de dicho Consejo Comunitario que podrían ser objeto de adquisición por parte del proyecto, en los cuales se desarrollan prácticas, usos y costumbres propias de la comunidad y que cuentan con condiciones y métodos

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	<b>VERSIÓN</b>	09
	<b>FORMATO</b>	ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA	<b>PÁGINA</b>	24 de 30
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	12/07/2023

ancestrales de construcción, en los "ACUERDOS DE COMPENSACIÓN - COMPONENTE SOCIOECONÓMICO, CULTURAL, ESPIRITUAL Y ANCESTRAL" de la presente acta, las partes acordaron que se consideran atendidos y compensados los mismos, dentro de los montos pactados en dicho aparte de la presente protocolización.

### ACUERDOS DE COMPENSACIÓN - COMPONENTE SOCIOECONÓMICO, CULTURAL, ESPIRITUAL Y ANCESTRAL

Los presentes acuerdos fueron concertados entre el CONSEJO COMUNITARIO EL SAMAN, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBÍO con el objetivo de Compensar todos los impactos identificados por las partes en los aspectos Socioeconómicos, Culturales, Ancestrales y Espirituales que se pueden llegar a generar con ocasión del proyecto. En este sentido, las partes acuerdan que:

#### PROGRAMA SOCIAL Y CULTURAL (FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO) DEL CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN POR VALOR DE \$ COP 1.859.130.000

Esta suma será pagada en tres momentos así:

- Un treinta y cinco por ciento (35%) con la firma del acta de inicio del proyecto de concesión, con la presentación del proyecto para el desarrollo de todas las actividades de fortalecimiento cultural y organizativo por parte del CC EL SAMÁN, previamente aprobado por el Consejo Comunitario, de conformidad con su reglamento interno.
- Un cuarenta por ciento (40%) con un informe de avance de ejecución de las actividades propuestas en el proyecto mencionado en el literal a), previamente aprobado por el Consejo Comunitario, de conformidad con su reglamento interno.
- El veinticinco por ciento (25%) restante con la entrega del documento final del reglamento interno actualizado, y evidencias de todas las actividades realizadas, resultado de capacitaciones, previamente aprobado por el Consejo Comunitario, de conformidad con su reglamento interno.

Los recursos económicos a los que se refieren los literales (a), (b) y (c) anteriores, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario EL SAMÁN. En caso de que, CC decida dividir el recurso en varios proyectos, se aplicará la misma distribución porcentual del desembolso y la documentación inherente. Finalmente, esta suma no podrá ser modificada y podrá ser utilizada únicamente en este programa de inversión.

#### PROGRAMA ECONÓMICO (FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN POR VALOR DE \$COP 2.700.000.000.

El desarrollo del presente programa se dará bajo las siguientes condiciones:

El Concesionario o ejecutor del proyecto desembolsará al CC el equivalente al 10% de la suma pactada para este eje una vez obtenida la Licencia Ambiental del proyecto, con el fin de llevar a cabo los diseños, estudios, trámites y permisos necesarios e inherentes a la implementación de los proyectos productivos.

La ejecución de las compras y/o adecuaciones serán de la autonomía del CC.

El CC EL SAMÁN deberá entregar y presentar una programación de la ejecución e inversiones, en términos porcentuales, del avance de ejecución de los proyectos productivos, de conformidad con el avance de adquisición que se prevea por parte del CC, solo para dar cumplimiento a cada desembolso, sin perjuicio al desarrollo autónomo de los proyectos por parte del Consejo Comunitario.

Para el desembolso del 90% restante, el Concesionario o ejecutor del proyecto girará al CC los recursos definidos del presente eje, de acuerdo con los porcentajes de ejecución estimados en la programación del proyecto presentado por el CC, asegurando el desarrollo de cada etapa propuesta, este debe ser aprobado por el Consejo Comunitario, de conformidad con su reglamento interno y siempre que se hayan obtenido todas las autorizaciones y permisos para su ejecución, sin violar la autonomía del consejo comunitario en su desarrollo.

El trámite de permisos y autorizaciones para viabilizar los proyectos productivos estará a cargo y será de entera responsabilidad del CC EL SAMÁN.

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>25 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

Los recursos económicos aquí pactados, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario EL SAMÁN. En caso de que, CC decida cambiar de proyectos productivos deberá concertarse dicho cambio en el marco de la etapa de seguimiento del proceso consultivo, sin que ello implique modificación alguna al monto concertado en la presente acta; se resalta que, la suma aquí pactada solo podrá ser utilizada en la ejecución de este programa de inversión.

**PROGRAMA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA DEL CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN POR VALOR DE \$COP 3.070.870.000.**

El desarrollo de la infraestructura comunitaria se dará bajo las siguientes condiciones:

El Concesionario o ejecutor del proyecto desembolsará al CC el equivalente al 10% de la suma pactada para este programa, seis (6) meses después del inicio de la construcción, con el fin de llevar a cabo los diseños, estudios, trámites y permisos necesarios inherentes a la viabilidad del proyecto de infraestructura comunitaria que elija el CC.

El CC presentará y entregará al Concesionario o ejecutor del proyecto los estudios, diseños, trámites y permisos requeridos para el desarrollo de la infraestructura, sin perjuicio al desarrollo autónomo del proyecto por parte del Consejo Comunitario.

La ejecución de las obras contará con el acompañamiento del Concesionario o ejecutor del proyecto vial, sin que ello limite de ninguna manera la autonomía del CC en la ejecución de estas.

El CC EL SAMÁN deberá entregar y presentar una programación de la ejecución e inversiones de la infraestructura a construir en términos porcentuales, de conformidad con el avance de las obras comunitarias que se prevea por parte del CC, solo para dar cumplimiento a cada desembolso, sin perjuicio al desarrollo autónomo del proyecto por parte del Consejo Comunitario.

Para el desembolso del 90% restante, el Concesionario o ejecutor del proyecto girará al CC los recursos definidos del presente programa, de acuerdo con los porcentajes de ejecución estimados en la programación del proyecto presentado por el CC, asegurando el desarrollo de cada etapa propuesta, este debe ser aprobado por el Consejo Comunitario, de conformidad con su reglamento interno y siempre que se hayan obtenido todas las autorizaciones y permisos para su ejecución, sin violar la autonomía del consejo comunitario en su desarrollo y ejecución.

La construcción, mantenimiento, dotación, uso y administración de la infraestructura comunitaria estará a cargo del CC EL SAMÁN.

Los recursos económicos aquí pactados, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario EL SAMÁN. En caso de que, CC decida dividir el recurso en varios proyectos, se aplicará la misma distribución porcentual del desembolso y la documentación inherente. Finalmente, esta suma no podrá ser modificada y podrá ser utilizada únicamente en este programa de inversión.

**PROGRAMA AMBIENTAL DE INVERSIÓN DEL CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN POR VALOR DE \$COP 2.870.000.000.**

Esta suma será pagada en tres momentos así:

- a) Un cuarenta por ciento (40%) con la obtención de la Licencia Ambiental del proyecto de concesión y la presentación del proyecto para el desarrollo de todas las actividades de este programa ambiental por parte del CC EL SAMÁN, previamente aprobado por el Consejo Comunitario, de conformidad con su reglamento interno.
- b) Un cuarenta por ciento (40%) con un informe de avance de ejecución de las actividades propuestas en el proyecto mencionado en el literal a), previamente aprobado por el Consejo Comunitario, de conformidad con su reglamento interno.
- c) El veinte por ciento (20%) restante con la entrega del informe final con las evidencias de ejecución de todas las actividades realizadas en el marco del programa ambiental realizado por el CC, previamente aprobado por el Consejo Comunitario, de conformidad con su reglamento interno.

Los recursos económicos a los que se refieren los literales (a), (b) y (c) anteriores, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario EL SAMÁN. En caso de que, CC decida dividir el recurso en varios proyectos, se aplicará la misma distribución porcentual del

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>26 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

desembolso y la documentación inherente. Finalmente, esta suma no podrá ser modificada y podrá ser utilizada únicamente en este programa de inversión.

**PROGRAMA COMPENSACIÓN DIFERENCIAL PREDIAL DEL CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN POR VALOR DE \$COP 2.300.000.000.**

Poniendo de manifiesto que el trazado del proyecto vial, bajo las condiciones de diseño a nivel de factibilidad propias de la fase de estructuración del mismo, interviene el título Colectivo de propiedad del Consejo Comunitario El Samán, así como también los demás predios del territorio de dicho Consejo Comunitario, en los cuales se desarrollan prácticas, usos y costumbres propias de la comunidad y que cuentan con condiciones y métodos ancestrales de construcción, las partes acuerdan este monto total de compensación específica para este componente predial, con el objetivo de preservar las dinámicas y arraigo cultural en el territorio de una manera más amplia y con enfoque diferencial.

Esta suma será pagada en tres momentos así:

- a) Un treinta por ciento (30%) en el primer año de la etapa constructiva del proyecto de concesión y la presentación del proyecto para el desarrollo de todas las actividades de este programa predial por parte del CC EL SAMÁN, previamente aprobado por el Consejo Comunitario, de conformidad con su reglamento interno.
- b) Un treinta por ciento (30%) con un informe de avance de ejecución de las actividades propuestas en el proyecto mencionado en el literal a) y las evidencias de ejecución de los recursos con este enfoque, previamente aprobado por el Consejo Comunitario, de conformidad con su reglamento interno.
- c) El cuarenta por ciento (40%) restante con la entrega del informe final con las evidencias de ejecución de todas las actividades realizadas en el marco del programa predial realizado por el CC, previamente aprobado por el Consejo Comunitario, de conformidad con su reglamento interno.

Los recursos económicos a los que se refieren los literales (a), (b) y (c) anteriores, serán desembolsados por el Concesionario/ejecutor del proyecto únicamente a la cuenta del Consejo Comunitario EL SAMÁN. Finalmente, esta suma no podrá ser modificada y podrá ser utilizada únicamente en este programa de inversión.

**ACUERDOS TRANSVERSALES Y NOTAS ACLARATORIAS**

Los presentes acuerdos fueron concertados entre el CONSEJO COMUNITARIO EL SAMAN, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- EL ESTRUCUTURADOR DEL PROYECTO VARIANTE ESTANQUILLO TIMBÍO con el objetivo de Prevenir, Mitigar, Corregir y compensar todos los impactos identificados en el marco del proceso consultivo y que atañen a uno o varios componentes o temas propios del proyecto. En este sentido, las partes acuerdan que:

1. El Concesionario o ejecutor del proyecto proveerá los recursos descritos en el literal A del presente acuerdo para que el Consejo Comunitario contrate un equipo de personas que permita brindar las garantías necesarias para la ejecución de los acuerdos concertados de todos los componentes y temas inherentes del proyecto Variante Timbío – El Estanquillo, como medida complementaria e integradora de todas las acciones y medidas que atenderán los posibles impactos generados con ocasión del proyecto y que han sido pactadas en los demás apartes de la presente acta. En este sentido, las condiciones y alcances del presente acuerdo se relacionan a continuación:
  - A. El equipo a contratar por parte del Consejo Comunitario estará compuesto por siete (7) profesionales con asignación de tres (3) SMMLV para cada uno, tres (3) Técnicos y/o Tecnólogos con asignación de dos (2) SMMLV para cada uno y siete (7) Sabedores de la Comunidad con asignación de uno punto cinco (1.5) SMMLV para cada uno.
  - B. Las garantías para la contratación del equipo deberán brindarse al Consejo por parte del Concesionario o ejecutor del proyecto durante doce años y medio (12.5 años), contados a partir del tercer mes posterior a la firma del acta de inicio del contrato de Concesión.
  - C. El equipo en mención deberá ser contratado bajo la autonomía y responsabilidad del Consejo Comunitario y no tendrá ninguna relación laboral con el Concesionario o



**Interior**

<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>27 de 30</b>
		<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

<p>ejecutor del proyecto, resaltando que los perfiles y obligaciones de cada uno de los miembros del equipo serán determinadas por el Consejo Comunitario.</p> <p>D. El equipo en mención cumplirá un rol de acompañamiento y recomendación técnica, socioambiental, legal y predial al Consejo Comunitario en el marco de la implementación de los acuerdos que deberá cumplir el Concesionario o ejecutor del proyecto.</p> <p>E. El equipo profesional y técnico del Consejo Comunitario será también responsable de la realización de actividades autónomas con la comunidad del consejo comunitario, tales como asistencia técnica, asesoría, acompañamiento, direccionamiento y acciones de promoción y prevención en salud, como un accionar complementario, independiente y no sustitutivo de las obligaciones del Concesionario o ejecutor del proyecto, con el objetivo de lograr la óptima ejecución de los acuerdos suscritos entre las partes en la presente acta.</p> <p>F. Las actividades que ejecutará el equipo del Consejo Comunitario no sustituyen ni condicionan las obligaciones, roles y funciones a cargo del Concesionario o ejecutor, Interventoría y/o supervisión del proyecto.</p>	
<p>2. Los presentes acuerdos de prevención, corrección, mitigación y compensación responden y atienden a todos los impactos que genere el proyecto en todas sus fases y etapas, esto es: pre-construcción, construcción, operación/mantenimiento, y reversión, incluidas las obras de instalación y reubicación de casetas de peaje los cuales fueron consultados e informados ampliamente al Consejo Comunitario.</p>	
<p>3. Dentro del presente proceso consultivo se entregó la información suficiente e idónea (documentos y en reuniones de profundización temáticas y explicativas), la cual permitió que la comunidad del Consejo Comunitario El Samán, comprendiera el alcance y el objeto del proyecto consultado "proyecto en estructuración de la Variante el Estanquillo -Timbio" y consecuentemente realizada la Identificación de impactos y formulación de medidas de manejo concertadas por las partes que dieron lugar a los acuerdos, que hoy se protocolizan.</p>	
<p>4. Los presentes acuerdos entre las partes podrán ser exigibles únicamente cuando se cumplan las condiciones y requisitos previstos para la ejecución de cada uno de los acuerdos aquí pactados. En todo caso, los impactos del proyecto se materializarán con la adjudicación y firma del acta de inicio del contrato de concesión, la obtención de la licencia ambiental y/o la ejecución de la etapa constructiva y operativa del proyecto, por lo cual solo en ese momento serán objeto de prevención, mitigación, corrección y/o compensación a través de los acuerdos pactados.</p>	
<p>5. Como parte de la suscripción de los presentes acuerdos de Consulta Previa, la comunidad del Consejo Comunitario El Samán se compromete con el ejecutor del proyecto en apoyar y participar con las acciones de socialización, audiencias públicas y actividades que se relacionen con la difusión positiva del proyecto.</p>	
<p>6. Los presentes acuerdos protocolizados harán parte del contrato de concesión y por lo tanto el cumplimiento de estos están a cargo del Concesionario o ejecutor del proyecto.</p>	
<p>7. Se deja constancia que todo el proceso de Consulta Previa adelantado y que da como resultado los presentes acuerdos acá descritos fueron aprobados por la Junta del Consejo Comunitario y Representante Legal, quienes han realizado los procesos internos de sensibilización y socialización ante la Asamblea General como autoridad máxima del Consejo Comunitario, de manera consiente, previa, libre e informada y con anterioridad a la ejecución del Proyecto.</p>	
<p>8. En caso de no adjudicarse el contrato, no habrá lugar a la implementación de los acuerdos, ni de las medidas de manejo porque no habría lugar a los probables impactos que se podrían producir con la ejecución del proyecto.</p>	
<p>9. Se entiende que el presente proceso de consulta fue desarrollado con conocimiento del Consejo Comunitario El Samán, para cumplir con los trámites de adjudicación del proyecto de acuerdo con lo establecido en la ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura), trámites ambientales de Licenciamiento Ambiental, Sustracción de Reserva por Ley 2° de 1959 entre</p>	



Interior

PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	09
FORMATO	ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA	PÁGINA	28 de 30
		FECHA DE VIGENCIA	12/07/2023

otras, y demás trámites socioambientales y técnicos que se requieran para la viabilización y/o materialización del Proyecto Variante El Estanquillo - Timbío.

10. El Consejo Comunitario El Samán, se compromete a entregar informes de todos los avances y cumplimiento de los acuerdos de compensación descritos en la presente acta, con sus respectivos soportes documentales (registro de actividades) y fotográficos en las reuniones de seguimiento que programe con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, sin que en ningún momento la presentación de los mencionados requisitos y soportes de cumplimiento atente o tergiversen la autonomía del Consejo Comunitario en la ejecución de los recursos pactados.

11. Los valores concertados en los acuerdos de la presente acta se actualizarán año a año hasta el momento de su ejecución o desembolso real, utilizando la valoración del Índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el Departamento Nacional de Estadística de Colombia; asimismo, se actualizará con el IPC los saldos pendientes por desembolsar. Asimismo, se acuerda que los montos que se deben entregar al Consejo Comunitario como compensación, deberán ser desembolsados libres de descuentos por impuestos y retenciones.

12. En caso de que el Consejo Comunitario decida realizar cambios en la asignación de proyectos a realizar con los recursos de compensación pactados, dicho cambio o modificación deberá tratarse en el marco de la etapa de seguimiento del proceso consultivo, previa aprobación del Consejo Comunitario, de conformidad con su reglamento interno, sin que ello implique modificación alguna a los montos concertados en la presente acta; se resalta que, las sumas aquí pactadas solo podrán ser utilizadas en la ejecución de los programas de inversión que se pactaron, que en todo caso están direccionados en aplicar acciones de compensación a todos los impactos que puedan ser generados con ocasión del proyecto.

13. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI se compromete a realizar acciones que permitan establecer o potenciar el relacionamiento del Consejo Comunitario con entidades territoriales como la gobernación del Cauca, Alcaldía del municipio de El Tambo, Ministerios, Agencias e institutos descentralizados. Para lo anterior, la ANI convocará a dichas entidades a una reunión denominada "Comisión Mixta" a realizar en el departamento del Cauca o en su defecto propiciará encuentros particulares en la ciudad de Bogotá entre altos directivos de las entidades antes mencionadas y directivos del Consejo Comunitario. Los costos logísticos para el desarrollo de cualquiera de las dos alternativas serán asumidos por el Consejo Comunitario, toda vez que, dichos recursos fueron incluidos y pactados en el marco de la ruta metodológica concertada entre las partes. Las acciones a realizar se deberán llevar a cabo en el primer semestre del año 2025.

#### 7. Elección del comité de seguimiento de acuerdos

Se establece el comité que realizará el seguimiento de los acuerdos protocolizados, el cual estará conformado por:

1. Autoridades de la comunidad del Consejo Comunitario de El Samán.
2. Delegados o representante del ejecutor del proyecto o futuro concesionario.
3. Delegados o representantes de la DANCP - Ministerio del Interior
4. Delegados o representantes de las instituciones públicas municipales, departamentales o nacionales además de la autoridad ambiental.

#### 8. Varios y Conclusiones

8.1 Se da por SURTIDA etapa de FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN, en el marco del proceso de consulta previa con la comunidad del Consejo Comunitario de El Samán en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO - TIMBÍO" PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI con el acompañamiento del

 <b>Interior</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>09</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>29 de 30</b>
			<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	<b>12/07/2023</b>

Estructurador del Proyecto, Director de la CRC, Alcaldía municipal de El Tambo, Personero Municipal de El Tambo, Gobernación del Cauca y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

8.2 De manera previa, libre e informada y de forma autónoma, tanto la ANI como la comunidad y las autoridades del Consejo Comunitario El Samán, determinan que desarrollarán y culminarán las etapas de FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN el día de hoy en el marco del presente proceso consultivo.

8.3 Los acuerdos concertados en la presente acta, recogen las medidas de manejo que prevengan, mitiguen, corrijan y compensan la totalidad de los impactos generados por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL ESTANQUILLO – TIMBÍO" PROY-02750 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. Estos acuerdos son de obligatorio cumplimiento y estarán sujetos a seguimiento por parte del Ministerio del Interior – DANCP y son los que se encuentran en el numeral 6.2 de la presente acta.

8.4 El presente proceso consultivo cumplió con la normatividad colombiana y la jurisprudencia constitucional en relación con el ejercicio del derecho a la consulta previa para las comunidades étnicas, las cuales cuentan con una protección reforzada de sus derechos.

#### 9. Lectura, Aprobación y Firma del acta de la reunión

Siendo las 6:00 pm, del día 10 de diciembre de 2024 se da por finalizada la reunión de consulta previa, en etapa de **Formulación de Acuerdos y protocolización (SURTIDA)** y se da lectura y aprobación al acta. Se procede a imprimir y firmar la presente acta.

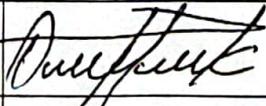
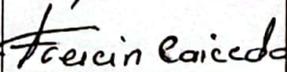
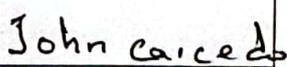
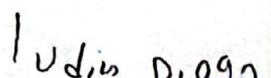
**Transcriptor:** Héctor Bermudez

**Anexos:** 1. Convocatoria. 2. listados de asistencia.

**PROXIMA REUNIÓN:** Seguimiento de Acuerdos

**FECHA:** Por definir. Lugar por definir.

#### Firmas de los Responsables

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	OVER HUALTER CAMILO OBANDO	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN	
2	FREICY CAICEDO	VICEPRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN	
3	JOHN CAICEDO	PRESIDENTE	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN	
4	LUDIN DIAGO	TESORERO	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN	

 <b>Interior</b>	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	09
	FORMATO	ANEXO 3 ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA	PÁGINA	30 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	12/07/2023

5	LIVER ANTONIO BALANTA CAMILO	DOCENTE	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN	<i>[Signature]</i>
6	CELIA NORENA BANGUERO CAMILO	ASESORA JURIDICA	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN	<i>[Signature]</i>
7	ALEXIS MINA	ASESOR	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN	<i>[Signature]</i>
8	JOSE ARLEY DIAGO	COMITÉ DE VIAS	CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN	<i>[Signature]</i>
ASISTENTES POR LAS ENTIDADES				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ CARVAJAL	GESTOR	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	<i>[Signature]</i>
2	JESUS HERNANDO DIAGO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN	ALCALDIA EL TAMBO	<i>[Signature]</i>
3	IMER JOSÉ CAMILO BASTIDAS	CONCEJAL	CONSEJO MUNICIPIO EL TAMBO	<i>[Signature]</i>
4	NATALI CAICEDO CASTRO	ASESORA ASUNTOS ÉTNICOS	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC	<i>[Signature]</i>
5	JOSE WILLIAN ORDOÑEZ	DELEGADO	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	<i>[Signature]</i>
ASISTENTES POR EL EJECUTOR				
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
1	ELIANA RESTREPO BRAND	GERENTE SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	<i>[Signature]</i>
2	JORGE MELO	SUPERVISOR SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	<i>[Signature]</i>
3	ANDRES HERRERA	SUPERVISOR SOCIAL	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	<i>[Signature]</i>
4	JHON MILTON SANCHEZ TONUZCO	CONSULTOR	ESTRUCTURADOR - CONSORCIO AC 5G	<i>[Signature]</i>

Fin del acta